



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION

RADICACIÓN: 08001-31-03-012-2012-00197-00

DEMANDANTE: NANCY GUERRERO LLAMAS

DEMANDADO: INVERSIONES LANDAZABAL DAGUER Y CIA S. EN C.

JUZGADO: 012

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el cual la parte demandada solicita requerimiento a entidades bancarias para el cumplimiento de medida de embargo. sírvase usted proveer.

Barranquilla, 29 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora NANCY GUERRERO LLAMA, solicita que se requiera a los BANCOS DE BOGOTA, BANCOLOMBIA Y GNB SUDAMERIS, para que cumplan con la medida de embargo de las cuentas y/o depósitos que tenga la demandada en dichas entidades, oficios que fueron recibidos.

Revisado el plenario, da cuenta el despacho que a folio 4 del cuaderno de medidas se haya respuesta del Banco GNB SUDAMERIS, en el que se informa que:

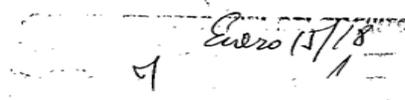
Por medio de la presente nos permitimos informarles que a la fecha de recibido hemos registrado el embargo en la cuenta a nombre de:

INVERSIONES LANDAZABAL DAGUER TY CIA S EN C
NIT. 806.016.535.2

Y de acuerdo a las consignaciones que se le efectúen en la cuenta, se procederá a elaborar las consignaciones en depósito Judicial, ante el Banco Agrario De Colombia. A la fecha la cuenta presenta otros embargos.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
SUCURSAL BARRANQUILLA
Dir. Calle 76 No 56-71 Tel.3604444


Enero 15/18

Por ello, no es plausible requerir a esta entidad, comoquiera que ya dio cumplimiento a lo ordenado por esta agencia.

Por otro lado, y en atención a que a folio 6 de este mismo cuaderno, milita constancia de recibido de los Bancos de Bogotá y Bancolombia, se procederá a requerirlos para que den cumplimiento

La parte demandante dentro del presente proceso solicita se requiera a los bancos de Bogotá y Bancolombia, a fin de que den cumplimiento a la medida de embargo ordenada por este despacho, mediante auto de fecha diciembre 18/2017, y comunicado mediante oficio No.1128 de la misma fecha, los cuales fueron presentados los días 19 y 20 de diciembre en los respectivos bancos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Dicha medida dispuso: el embargo y secuestro preventivo las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado INVERSIONES LANDAZABAL DAGUER Y CIA S. en C, identificada con NIT. No. 806016535-2 Así: En cuentas de ahorro en lo que exceda el monto de inembargabilidad y hasta por la suma de \$ 6.951.000.00 de pesos mil, en los bancos manifestados por el actor. En cuentas corrientes, o a término fijo, en lo que exceda el monto de inembargabilidad o de otra índole, hasta por la suma de \$6.951.000.00 de pesos mil, en los bancos manifestados por el actor. La demandante NANCY M. GUERRERO LLAMAS, se identifica con la c.c. No.45.433.394.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. REQUERIR al Banco de Bogotá y Bancolombia de esta ciudad, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo ordenada por este despacho mediante auto de fecha diciembre 18/2017 y comunicada mediante oficio No.1128 de diciembre 18 2017.

Esta medida dispuso: el embargo y secuestro preventivo las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado INVERSIONES LANDAZABAL DAGUER Y CIA S. en C, identificada con NIT. No. 806016535-2 Así: En cuentas de ahorro en lo que exceda el monto de inembargabilidad y hasta por la suma de \$ 6.951.000.00 de pesos mil, en los bancos manifestados por el actor. En cuentas corrientes, o a término fijo, en lo que exceda el monto de inembargabilidad o de otra índole, hasta por la suma de \$6.951.000.00 de pesos mil, en los bancos manifestados por el actor. La demandante NANCY M. GUERRERO LLAMAS, se identifica con la C. C. No.45.433.394.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA